



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 01012 00**

Se niega por improcedente la solicitud formulada por la apoderada de la copropiedad ejecutante, toda vez que una vez efectuada la revisión en el sistema de consulta proceso dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que el proceso ejecutivo con título hipotecario con radicado 110014003029**20190075500**, incoado por el Banco Caja Social S.A. en contra de la misma demandada **OLGA MARCELA BERNAL MUÑOZ**, desde el 2 de julio de 2021 se remitió a la oficina de ejecución, que por reparto le correspondió al Juzgado Segundo (2º) Municipal de Ejecución de Sentencias- Civil, cuyo expediente se encuentra en secretaría-letra, registrando como última actuación que data del 16 de febrero de 2021, mediante la cual se aprobó la liquidación del crédito.

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Viernes, 22 de Abril de 2022 - 09:33:48 A.M. [Obtener Archivo PDF](#)

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
002 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaría - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCO CAJA SOCIAL S.A.		- OLGA MARCELA BERNAL MUÑOZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MENOR CUANTÍA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
02 Jul 2021	A LA OFICINA DE EJECUCIÓN POR REPARTO		02 Jul 2021		02 Jul 2021
30 Jun 2021	REMITE OFICINA DE EJECUCIÓN				30 Jun 2021
16 Feb 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/02/2021 A LAS 16:12:51.	17 Feb 2021	17 Feb 2021	16 Feb 2021
16 Feb 2021	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	DE COSTAS Y DEL CRÉDITO			16 Feb 2021
29 Jan 2021	AL DESPACHO				29 Jan 2021

En efecto, si algún interés, le asiste a la peticionaria, puede acudir directamente al mentado estrado judicial y promover el impulso procesal requerido, al respecto el numeral 1º del artículo 444 del estatuto adjetivo contempla

“Cualquiera de las partes **y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución**, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados.”. De igual forma, resulta pertinente allegar el estado de cuenta actualizado de las expensas de administración objeto de cobro, para que sea tenido en cuenta en el momento de llevar a cabo la diligencia de remate, a propósito de la constitución de la correspondiente reserva acorde con lo preceptuado en el numeral 7° del artículo 455 del Código General del Proceso “La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. **Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito que se causen hasta la entrega del bien rematado.** Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado. (Negrilla fuera del texto).

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **25** hoy **25/04/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff88eac8b50921373dede1b6744431328884c6e2f5734408f4c666e7ced71d93**

Documento generado en 22/04/2022 04:45:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>